



Patronato de la Alhambra y Generalife  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*La presente colección bibliográfica digital está sujeta a la legislación española sobre propiedad intelectual.*

*De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente su utilización será exclusivamente con fines de estudio e investigación científica; en consecuencia, no podrán ser objeto de utilización colectiva ni lucrativa ni ser depositada en centros públicos que la destinen a otros fines.*

*En las citas o referencias a los fondos incluidos en la investigación deberá mencionarse que los mismos proceden de la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife y, además, hacer mención expresa del enlace permanente en Internet.*

*El investigador que utilice los citados fondos está obligado a hacer donación de un ejemplar a la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife del estudio o trabajo de investigación realizado.*

*This bibliographic digital collection is subject to Spanish intellectual property Law. In accordance with current legislation, its use is solely for purposes of study and scientific research. Collective use, profit, and deposit of the materials in public centers intended for non-academic or study purposes is expressly prohibited.*

*Excerpts and references should be cited as being from the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife, and a stable URL should be included in the citation.*

*We kindly request that a copy of any publications resulting from said research be donated to the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife for the use of future students and researchers.*

**Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife**  
**C / Real de la Alhambra S/N. Edificio Fuente Peña**  
**18009 GRANADA (ESPAÑA)**

**Tel. (+ 34) 958 027 944**

**(+ 34) 958 027 945**

**Fax. (+34) 958 210 235**

**[biblioteca.pag@juntadeandalucia.es](mailto:biblioteca.pag@juntadeandalucia.es)**

## MONASTERIO DE N<sup>a</sup> SRA. DE LA CONCEPCION DE LA ORDEN JERONIMA DE GRANADA. SUS PRIVILEGIOS.

---

M<sup>a</sup> ANGUSTIAS MORENO OLMEDO

Esta pieza que contiene copia de los privilegios concedidos por los reyes al Monasterio, se encuentra en el Archivo de la Alhambra\*. Empieza con una certificación del Alcaide de esta Fortaleza, don Ignacio Montilla y Perales, de los autos pendientes a instancia del fiscal de S.M., para poner a cobro las posesiones que este Monasterio tenía en Sierra Nevada (Sierra Solera) y confirmar los títulos y privilegios, que les fueron concedidos por los reyes desde su fundación. Consecuente en especial con la despachada en San Ildefonso a 30 de agosto de 1740 por Felipe V por la que se le notificaba al Monasterio, así como a otros propietarios para que presenten los títulos de las dehesas que tuvieran en los términos de Sierra Nevada, Purche y lugares de Guejar Sierra, Pinos Genil, Monachil, Dilar y Dúrcal.

El Prior y frailes de este Monasterio presentaron varios recursos para evadirse de esta presentación, lo que le fue denegado en un todo y se le apercibió de proceder al secuestro de cuantas posesiones tenía en Sierra Nevada.

Sigue un privilegio de Fernando VII, fechado en Palacio a 18 de septiembre de 1814, en el que dá instrucciones de como se han de confirmar los privilegios: que solamente se escribiera de nuevo el pliego de pergamino, que fuese necesario para la cabeza y el pie de las confirmaciones, sin que sea necesario escribir a la letra el privilegio. Cita en este privilegio una carta de su padre, Carlos IV, dada en Madrid a 30 de septiembre de 1790, a favor del dicho Monasterio, dirigida a los Concertadores y Escribanos Mayores de los privilegios y confirmaciones, sobre el mismo asunto de las confirmaciones.

A continuación de estos privilegios, de como se habían de hacer las confirmaciones, viene otra de Carlos III, fechada en el Buen Retiro a 15 de enero de 1770, en la que dice, que vió dos cédulas firmadas por él, dirigidas a los concertadores y escribanos mayores de los privilegios, fechadas una en el Buen Retiro a 15 de enero de 1760, sobre las reglas y orden que se debía de tener en la confirmación de los privilegios y la otra dada en San Ildefonso a 11 de septiembre del mismo año, para que los contadores den y libren al Monasterio lo que ha pretendido de los privilegios que tiene y han manifestado estar concedidos por diferentes reyes, ("nuestros predecesores"), sin embargo de lo dispuesto en su cédula anterior, en la que previno, que no se libren confirmaciones de ningún privilegio que no estuviese confirmado por los tres últimos reyes.

A continuación vienen la copia de todos los privilegios concedidos por los reyes, que veremos despues. Acaba esta causa con un Privilegio de Fernando VII, fechado en Madrid a 14 de septiembre de 1816, con la que atiende a la petición del Prior monjes y convento de N<sup>a</sup> Sr<sup>a</sup> de la Concepción, orden de San Jerónimo de Granada, para que le sea confirmada la carta de privilegio, que originó este pleito. *"Y de esto os mandamos dar y dimos esta nuestra carta de privilegio y confirmación escrita en pergamino y sellada con nuestro sello de plomo pendiente en hilos de seda de colores y librada de nuestros concertadores y escribanos mayores de los privilegios y confirmaciones y de otros oficiales de nuestra real casa"*.

## PRIVILEGIOS

Vamos a ver, a través de ellos, los bienes concedidos a este monasterio de la orden Jeronima, desde su fundación, por los Reyes Católicos en el Real de Santafé, en el año 1492, bajo el título de Santa Catalina.

Cuando, después de la toma de Granada, los reyes cedieron a la recién fundada villa de Santafé, el sitio donde estuvo el Real que era la *Vega de Guerra*, para que se repartiera entre los vecinos; a la ermita de Santa Catalina, por real provisión, fechada en Segovia a 7 de agosto de 1494, se le concedieron 150 marjales con el objeto de que pudieran agrandar la ermita y les quedara terreno a los frailes para hacer huerta y otros edificios.

Por otra dirigida al Corregidor de Granada, don Andrés Calderón, fechada en Madrid a 11 de diciembre de 1494, sobre que se le concediese toda el agua, que necesitase para regar la huerta de Santa Catalina, lo que se hizo, según lo concedido por los Reyes.

El monasterio de San Jeronimo seguía siendo propietario de esta ermita, aunque ya en el año anterior por una cédula de los fundadores, fechada en Zaragoza a 11 de diciembre de 1493, dirigida al licenciado Calderón, alcaide y regidor de Granada, por la que le mandan entregue al prior, frailes y convento, la casa y huerta del Nublo, que había sido de los Reyes de Granada y que entonces les pertenecía a ellos, para que edifiquen el convento. Le cambian el título de Santa Catalina por el de N<sup>a</sup> Sr<sup>a</sup> de la Concepción.

Por una provisión de confirmación de un albalá, fechada en Burgos a 23 de julio de 1495, les conceden los Reyes, al Prior, frailes y convento del Monasterio, para atender al sostenimiento del mismo, pidan por ellos y su familia y por las almas de sus antepasados y las suyas, cuando Dios disponga de ellos, y también para proveerlo de lo necesario a su edificación y reparo y de todas las cosas, que fueran necesarias, para el culto divino. Para todo esto les conceden: de renta al año doscientos mil quinientos maravedís, trescientos carneros, seiscientas fanegas de trigo, cuatrocientas de cebada y doscientas de sal, además dos molinos uno de pan moler y otro de aceite y un batán y finalmente las doscientas fanegas de sal, situadas en la villa de la Malá.

La dotación de todo esto no se podía llevar a cabo hasta que los Reyes vinieran a Granada, para ser mejor informados de lo que la donación valía. Entonces los Reyes acuerdan por cédula dirigida

a su secretario Zafra, fechada en Segovia a 18 de agosto de 1494, que entre tanto, les dé las rentas, de todo esto al Monasterio, para su mantenimiento, hasta fin de julio de 1495. Por un privilegio, fechado en Burgos a 2 de agosto de 1495, le prorroga esta donación, desde el siguiente año de 1496 en adelante. Piden que no se le desquite de esta renta, en 4 años, diezmo ni chancillería. Así que en este año de 1496, se empiezan las obras del Monasterio, en el lugar donde actualmente está el Hospital de S. Juan de Dios.

En el año 1500, por una cédula, fechada en Sevilla a 14 de abril, se le concedió al Prior y frailes de S. Jeronimo, todo el ladrillo y piedra del osario, que tenían los moriscos al lado de la Puerta de Elvira, para las obras del Monasterio.

Por otra cédula real, fechada en el Monasterio de la Mejorada a 13 de junio de 1504, le piden a la viuda del licenciado y regidor, que fue de Granada, que la casa de Darabemordi, que era uno de los bienes, que ellos le entregaron a su marido, cuando entraron en Granada y ella la había heredado, para que la dé al Monasterio de san Jeronimo, porque pensaban que en esa casa tendría *mejor asiento* que adonde estaba; con su huerta, molino de aceite, palomar y tierras de alrededor; le conceden que la renta de ese año la cobre ella, hasta el día que le sea entregada al Monasterio.

Al mismo tiempo, los Reyes mandan al Corregidor, don Alonso Henriquez, que se le entregue al Prior y religiosos esta finca, para que puedan en ella ir reuniendo los materiales necesarios y abrir los cimientos para comenzar las obras, con todo lo anexo a la casa de Darabemordi, según lo poseía el licenciado don Andrés Calderón.

Ya muerta la Reina, por cédula del rey don Fernando, fechada en Segovia a 21 de agosto de 1505, sabemos que fue despojado el Prior y frailes del sitio y casa de Darabemordi y devuelta por el Corregidor de Granada a la viuda de don Andrés Calderón, doña Ana Rebollo, por no haber empezado a edificar el monasterio. Los frailes se escusan y dicen que pensaban proseguirla la obra hasta acabarla, además alegaban que no tenían dinero y que estaban esperando a unos religiosos y personas para que señalasen por donde se habían de hacer las obras de la iglesia y demás dependencias del monasterio.

El rey manda al Corregidor, don Alonso Henriquez, que le restituya la posesión de Darabemordi y que les dejase y consintiese que el Prior y frailes edificasen y labrasen los cimientos de la



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**  
Patronato de la Alhambra y Generalife

*Lám. 1. Interior de la Iglesia de S. Jerónimo. (Fot. Valdivieso)*

iglesia, que "agora de nuevo" han de edificar en este sitio y ademas manda el Rey que se le permita tener allí los materiales para la obra y luego que hayan edificado, hecho y sacado los cimientos y zanjas, se les entreguen las casas y demás propiedades, ya enumeradas de la finca. A doña Ana Rebollo, agrega el rey, que él mandará que se le dé la equivalencia de lo que por la finca debiera de haber por su vida, sin causarle agravio alguno.

Aquí acaba, en esta pieza, la documentación sobre la obra del monasterio, desde su fundación hasta el 1505 y continua en el reinado de Felipe II, con una real provisión fechada en Granada a 30 de agosto de 1568, trata de la relación que, el Prior y frailes del Monasterio de N<sup>a</sup> Sr<sup>a</sup> de la Concepción de la orden de san Jeronimo, les habian hecho; de que su padre el Emperador, como patrón del Monasterio, le hizo merced, en el año 1523, a doña María Manrique, duquesa de Terranova, viuda del Gran Capitán, de la capilla mayor de la iglesia del convento, para su enterramiento y que la duquesa se concertase con el prior y frailes para que estos aprobaran la merced, que el Emperador le concedía y sacasen conformidad del superior de la orden y del Papa.

La duquesa murió y dejó dispuesto, que la capilla mayor, que ya estaba empezada se acabase a costa de los bienes de su marido y suyos, según lo ya concertado y la dotó de cincuenta mil maravedís y cuatrocientas fanegas de pan de renta al año, perpetuamente. El prior y frailes, por su parte, estaban obligados a decir unas misas y oficios y les señalaba de paga de todo esto las rentas del cortijo de Ansola, término de Granada.

En todos sus bienes les sucedió su nieto, Gonzalo Fernandez de Córdoba, duque de Sesa, y conde de Cabra, ademas con la obligación de acabar con las obras de la capilla mayor; para continuar con ellas don Gonzalo pide al rey licencia para poder vender algunos de sus bienes, por los muchos gastos que tenía y que estaban cargados sobre los bienes de su casa y mayorazgo.

El rey por una provisión fechada en Gante a lunes 5 de agosto de 1559, le concedió facultad para desempeñar sus estados y mayorazgo y para pagar las deudas que tenía, que vendiese el cortijo de Ansola, término de Granada, tasado en veintinueve mil ducados, en reconocimiento de los muchos gastos que había hecho acompañándole a él y a su padre, el Emperador, en las jornadas que hicieron fuera de España y sirviendoles en el cargo de Gobernador del estado de Milán.

En virtud de esta facultad, que le concedió

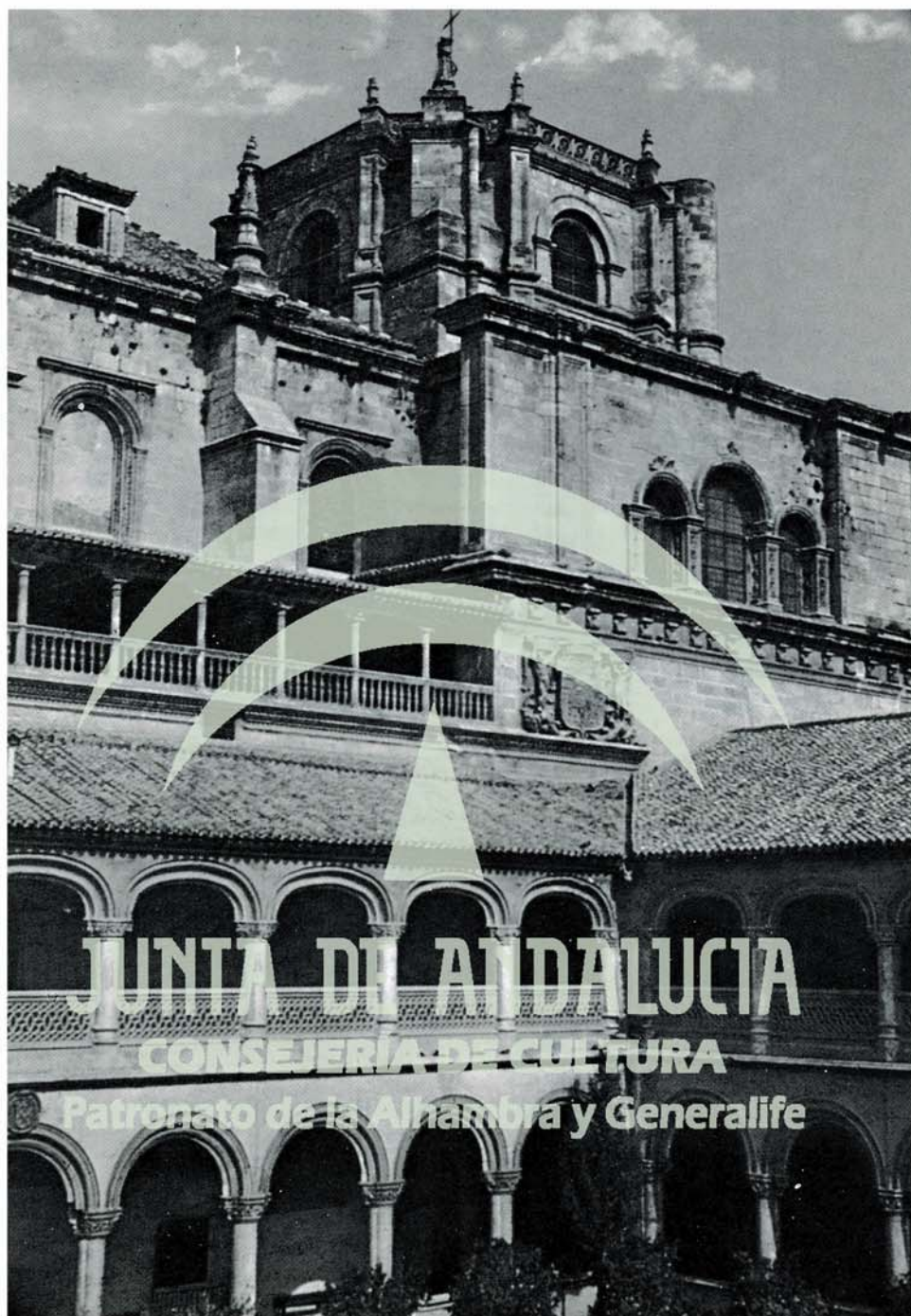
el Rey, se concertó con el Prior, frailes y convento de N<sup>a</sup> Sr<sup>a</sup>. de la Concepción de venderles el cortijo de Ansola para que ellos se hicieran cargo de acabar las obras de la capilla mayor.

Para este convenio de venta, le dió el duque carta de poder a su tío don Gabriel de Córdoba, vecino de Granada, fechada en Ubeda a 4 de junio de 1568; este otorgó la carta de venta del cortijo al prior y frailes, de lo que se hizo escritura pública en Granada a 30 de agosto de 1568, ante el escribano Diego de Lisboa.

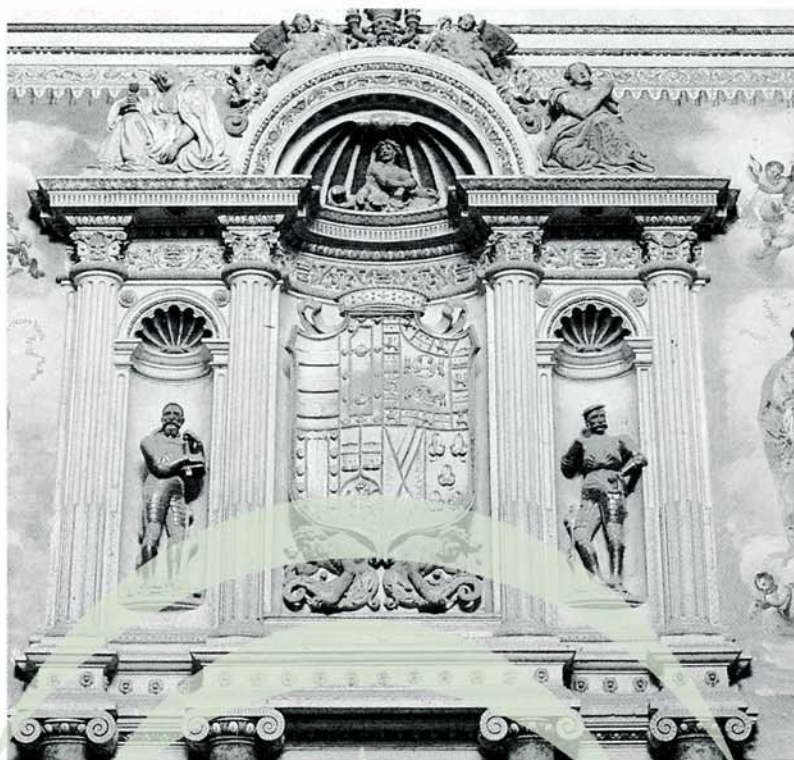
La carta de aceptación está fechada en Granada a 1 de septiembre de 1568: reunidos en Capitulo el prior y frailes, en presencia del escribano público y testigos se les dá conocimiento de la escritura de venta que don Gabriel de Córdoba, en nombre del duque de Sesa, hizo y otorgó al monasterio del cortijo de Ansola, para que la aceptasen y de obligarse de su parte, de todo lo contenido en ella, como era seguir las obras del convento y capilla mayor de la iglesia y gastar ochocientos ducados anuales en las obras de ella y darle cuenta al duque, de tres en tres años, de haber gastado dos mil cuatrocientos ducados en las obras.

En este poder aclara don Gonzalo Fernandez de Córdoba, que por el testamento de su abuela, doña María Manrique, duquesa de Terranova, viuda del Gran Capitán, estaba obligado a hacer el retablo y reja de la capilla de sus abuelos, en el monasterio de san Jeronimo de Granada y el tumulo y estatuas de ellos y que para embellecer la capilla había ordenado que se hiciese la soleria de marmol, así como el crucero y gradas, ademas estaba obligado de dar, por siempre, al convento mil maravedís al año, con otros doce mil para cera, que se gaste en los aniversarios y oficios, también tenía que darle cuatrocientas fanegas de pan, trigo y cebada, por todo esto, que tenía que entregar al monasterio, el duque había concertado darle el cortijo de Ansola, la fecha de entrega de la propiedad de este al monasterio fue el 1 de enero de 1569. Desde esta fecha el duque quedaba libre de pagar ninguna renta, ni hacer la obra de la capilla, como por el testamento de su abuela estaba obligado.

En este poder el duque afirma también, que doña María Manrique, duquesa de Terranova, que en las capitulaciones, que hizo con el monasterio, sobre la capilla mayor, entre otras cosas que se señalaron hubo tres capitulos: Uno que el prior y frailes estaban contentos con la merced que el rey había hecho a la duquesa al entregarle la capilla mayor y que el prior y frailes haran que el



*Lám. 2. Claustro principal y ábside. (Fot. de archivo)*



Lám. 3. Escudo del Gran Capitán en el altar lateral izquierdo del crucero. (Fot. Valdivieso)

General de la Orden lo apruebe: Otro que la duquesa labrará y hará la capilla mayor de su iglesia, con retablo y reja y que el púlpito quede dentro de la reja de la capilla: y por último quede dentro de la reja de la capilla: y por último que tenia que poner en el centro de la iglesia las estatuas del Gran Capitán y su mujer de marmol o de alabastro, lo que no llegó a ejecutarse.

El prior del Monasterio, Francisco de Segovia, acepta estas capitulaciones, a las que se había hallado presente con el duque de Sea. La escritura de ellas pasó ante Juan Moreno, escribano de Cámara de la Audiencia de Granada y escribano de S.M. Fechadas en esta ciudad a 15 de abril de 1525.

Las condiciones con las que se entrega el cortijo de Ansola al Monasterio de N<sup>a</sup> Sr<sup>a</sup>. de la Concepción de la orden jeronima: se hipoteca el cortijo, con sus frutos y rentas, se sujeta a la jurisdicción real de Granada, Audiencia y Chancillería, para que no goce de privilegio de bienes de la iglesia y monasterios —también hipotecan las tien-

das, que el convento tenia en el Zacatín, hasta que no terminen las obras, que estaban obligados el prior y frailes a hacer en la capilla mayor, para en caso de que el monasterio no cumpliera con lo estipulado en las escrituras, el duque pueda cobrar de las rentas, de tiendas y cortijo, para gasto de los ochocientos ducados anuales, que estaban obligados a gastar en las obras de la capilla mayor, cuando estas se terminaran, la hipoteca se cancelaría.

*Clausulas del testamento de doña María Manrique*, duquesa de Terranova, viuda del Gran Capitán, el que otorgó ante Hernando Diaz de Valdepeñas, escribano público, que fue de Granada, bajo cuya disposición falleció. Se abrió el testamento en 3 de junio de 1527. Entre otras clausulas y mandas, está la que se refiere a la capilla mayor del monasterio de san Jeronimo de Granada.

En la que dispone: para la dotación de la capilla, cincuenta mil maravedís, distribuidos se pagan, treinta mil de las rentas de la villa de Orgi-

va, veinte mil de las rentas de las huertas, que tenía en Granada y cuatrocientas fanegas de pan, de las rentas del cortijo de Ansola; que en esta capilla, donde se había de trasladar los cuerpos del Gran Capitán, su marido y el suyo, se acabe según estaba comenzada a costa de los bienes de uno y otro y se hagan en ellos camas y bultos de alabastro, conforme al asiento que está tomado con el monasterio y para el edificio de la capilla, camas, bultos y para todo lo demás, tocante a esto, nombra por ejecutor, comisario y cumplidor de todo ello a Juan Franco, su contador, al que dió plenos poderes, para que venda, tantos bienes de uno y otro, cuantos fueren necesarios y con ellos haga que se acabe la capilla, conforme al asiento anterior.

En esta clausula del testamento manda además la duquesa, que los cuerpos de sus hijas, doña María y doña Beatriz y el de su sobrina doña Ana, que estaban sepultados en la iglesia de Illo-  
ra, se traigan al monasterio y se pusieran en la capilla, en la parte y lugar, que eligieran los albaceas y que se hicieran los bultos de sus hijas. Para la capilla mayor, que se dé, el aderezo de la capilla de plata, el mejor que tenía, que era la cruz, vinajeras y portapaz y la cruz de oro del "lignum crucis", y de las joyas de oro, que ella tenía, que fueron de sus hijas, se haga una custodia, en que se ponga la reliquia que tenía del cuerpo de N<sup>o</sup> Señor San Jeronimo y que la pusieran también en la capilla, con otras reliquias principales, que ella tenía, que se pongan también en la capilla.

Por otra parte, dona además doce mil maravedís para la cera que se gastare en los aniversarios y oficios, que en el monasterio se hicieren cada año.

Finalmente, este magnífico monumento del Renacimiento, con mezcla de gótico y mudéjar, declarado monumento nacional, es orgullo de Granada, donde está enterrado el Gran Capitán y su mujer, ha pasado, a través del tiempo, por varias profanaciones.

Primero la invasión francesa que profanó la tumba del Gran Capitán, dismantelaron la sacristía de las obras de arte que contenía, con otros muchos desmanes que hicieron en todo el monasterio. Pasado todo esto, vino lo de la exclaustación de los monjes, quedando el monasterio e iglesia completamente abandonado y expuesto a nuevas profanaciones.

En la actualidad, afortunadamente, para que el monasterio no esté abandonado y tenga vida monástica, después de acondicionarlo, han sido trasladadas las monjas jeronimas, del convento de santa Paula de esta misma ciudad y así ha vuelto al culto la iglesia del Monasterio de N<sup>a</sup> Sr<sup>a</sup> de la Concepción de Granada.

#### NOTA

\* "Testimonio a la letra del real Privilegio concedido por los Sres. Reyes Católicos, don Fernando y D<sup>a</sup> Isabel, al Monasterio de san Jeronimo de esta ciudad, de varios bienes y entre ellos la Sierra Solera". Año 1818. L-294-1.

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
Patronato de la Alhambra y Generalife



